# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIDAD EJECUTORA 125 PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798

Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social: CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -

Hora de envío : 16:32:36

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

- 1. Expediente Técnico de Media Tensión.
- 2. Documentos de Saneamiento.

En este contexto, se advierte que dichos documentos no forman parte del expediente técnico digital. Por lo tanto, consideramos que el área usuaria, al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifican los artículos 46° y 54° del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, genera una situación en la que el participante o postor se ve imposibilitado de realizar sus consultas técnicas. Esto obstaculiza el proceso de contratación y contraviene el literal i) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita publicar los documentos faltantes en la plataforma del SEACE o, de ser el caso, indicar dónde se encuentran disponibles.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.4 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion. En la seccion 4, en licencias se encuentra el expediente respecto de media tensión e información de los servicios de agua y desague.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 16:32:36

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO- ANEXOS TECNICOS

Se solicita al comité de selección pueda brindar los archivos NATIVOS del presupuesto, análisis de precios unitarios y cronogramas, a fin de evitar incurrir en errores tipográficos para la presentación de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.3 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge Observación:

La documentación que contiene el expediente técnico de obra es clara, legible y permite a los participantes formular sus propuestas económicas de manera objetiva.

Se precisa que en esta etapa no se entregará el presupuesto en formato editable, no constituyendo una obligación de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 16:32:36

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

# Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita al comité de selección confirmar si el ítem de Equipamiento Biomédico será considerado como parte del presupuesto, dado que en el apartado correspondiente a la Cuantía de la Contratación de las Bases no se refleja dicho monto. Sin embargo, existe una carpeta comprimida correspondiente a Equipamiento Biomédico, cuyo costo total asciende a 87¿885,858.83 soles (incluido IGV). Además, en la carpeta de Gastos Generales, se encuentra un archivo en el cual el valor referencial sí contempla el equipamiento biomédico, indicando un VALOR REFERENCIAL total de 657¿611,730.18 soles. Se pide confirmar el monto del valor referencial total de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1,4 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objeto de convocatoria del proceso de selección del Proyecto de Chota, no contempla como cuantía de la Contratación la partida de Equipamiento Biomédico.

Por lo expuesto, se tiene por aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

Hora de envío:

16:32:36

CON CUI 2539902

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita al comité de selección definir si el proyecto considerará la inclusión de EQUIPAMIENTO, dado que en las bases se requiere como parte del personal clave a dos ESPECIALISTAS EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO y dos PROFESIONALES PARA LA PREINSTALACIÓN de dicho equipamiento. Además, los porcentajes de incidencia en los gastos generales asignados a estos roles corresponden al 100%.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.1.1 Literal: A.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objeto de convocatoria del proceso de selección del Proyecto de Chota, no contempla en la Cuantía de la Construcción la partida de Equipamiento. Los especialistas mencionados estarán a cargo de la verificación de los puntos de pre instalación.

Por lo expuesto, se tiene por aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 16:32:36 CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

PRESUPUESTO- MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Se observa que en el Presupuesto de Obra no se esta considerando el item correspondiente a MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL como esta indicado en las bases con un monto de 566,716.50 soles. Adicionalmente, faltaría la información correspondiente a el análisis de precios unitarios, listado de insumos y formula polinómica.

Se pide al comité de selección adjuntar dicha información en la etapa de integración de absolución de consultas.

Esta observación encuentra asidero legal en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

Las Entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda la plataforma, sistemas procedimientos y tramites debe ser sencillo amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil. (art 5, literal i)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.4 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de Mitigación de Impacto Ambiental se encuentra ubicado en el expediente técnico, con un costo directo de S/ 566,716.50 soles, El expediente técnico comtempla lo concerniente al Impacto ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

16:32:36

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se pide al comité de selección confirmar el monto total del valor referencial del proyecto, dado que en el calculo de los gastos generales, en los apartados de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, Garantía del adelanto Directo y Seguros de obras CAR se hacen los cálculos considerando como monto total referencial 657¿611,730.18 soles, monto el cual considera el valor referencial de infraestructura y equipamiento.

Esta observación encuentra asidero legal en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

Las Entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda la plataforma, sistemas procedimientos y tramites debe ser sencillo amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil. (art 5, literal i)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.4 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El monto total de la cuantía de la contratación es por la suma de 559,626,935.50 Soles (Quinietos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiséis Mil Novecientos Trenta y Cinco con 50/100 Soles). Se adjuta documentación de restructuración del desgargado de gastos generales, la modificación no genera cambios en los gastos generales. Se publicará en conjunto con las bases integradas, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/HOSPITAL\_CHOTA.zip

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20536612972Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :CMO GROUP S.A.C.Hora de envío :17:01:27

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

b) Pacto de Integridad (Anexo N° 2)

Consulta, este formato debe ser firmado por cada integrante del consorcio, o solo por el representante común del

consorcio

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en el Anexo N°02 puede ser firmado por el postor y/o Representante Legal, en caso de ser un consorcio, este puede ser firmado por el Resentante Comun del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Especialista en Equipamiento Hospitalario:

Para este especialista solo solicitan que sean de profesión Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Tecnólogo medico; por lo que solicitamos que también sea aceptada la profesional de MEDICO CIRUJANO todo ello para fomentar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: A.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al partiicpante que en el el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N°32069 indica:Los requisitos de calificación permiten determinar los postores cuentan con las capacidades y aptitudes para ejecutar el contrato. Los requisitos de calificación son establecidos en la estrategia de contratación y su cumplimiento es acreditado conforme indiquen las bases.

Por lo antes mencionado, no se acoge la consulta por que la formación académica propuesta no guarda relación con los requisitos solicitados para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20536612972Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :CMO GROUP S.A.C.Hora de envío :17:01:27

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Pre Instalación de Equipamiento Hospitalario

Para este especialista solo solicitan que sean de profesión Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Tecnólogo medico; por lo que solicitamos que también sea aceptada la profesional de MEDICO CIRUJANO todo ello para fomentar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: A.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al partiicpante que en el el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N°32069 indica:Los requisitos de calificación permiten determinar los postores cuentan con las capacidades y aptitudes para ejecutar el contrato. Los requisitos de calificación son establecidos en la estrategia de contratación y su cumplimiento es acreditado conforme indiquen las bases.

Por lo antes mencionado, no se acoge la consulta por que la formación académica propuesta no guarda relación con los requisitos solicitados para el personal clave PRE INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Ingeniero Residente de Obra.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia en los siguiente cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en/de : Calidad y/o Control de Calidad y/o Control d

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la cosnulta por que las formaciones académicas propuestas no cumplen con los requisitos solicitados para el personal clave INGENIERO RESIDENTE DE OBRA. Los requisitos ya han sido determinados en las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Consulta: Nro. 11
Consulta/Observación:
Especialista de Estructuras.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia en el siguiente cargo: Ingeniero Civil ¿

Especialista en Estructura

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta del postor, será válido el cargo de Ingeniero civil-especialista en estructuras

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar como mínimo 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras de edificación en general. que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Estructuras y/o Estructura y/o Estructural y/o Diseño de Estructuras y/o Calculo Estructural y/o estructurista y/o ingeniería estructural y/o Estructuras y/o Estructur

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación: Especialista de Arquitectura.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en/de: Arquitecto y/o Infraestructura Hospitalaria y/o Arquitectura Hospitalaria y/o Arquitectos Supervisor y/o Arquitectura en el área de producción y/o Arquitectos supervisor de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: B.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta del postor y se agregan los cargos propuestos en la Integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procede a publicar el pliego absolutorio ya que la respuesta supera la cantidad de caracteres permitido.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20536612972Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :CMO GROUP S.A.C.Hora de envío :17:01:27

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Especialista en Inst. Comunicaciones.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia tanto en la ejecución y/o supervisión en obras de edificación en general.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,1 Literal: B,2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta del postor y se amplía la experiencia del personal clave en la ejecución y/o supervisión en obras de edificación en general.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar 02 años de experiencia en la supervisión y/o ejecución en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Instalaciones de Comunicaciones y/o Instalaciones de Telecomunicaciones y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Redes de datos y seguridad electrónica y/o Cableado estructurado, Voz y Data y/o Instalaciones de Redes de Cableado Estructurado y/o Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones y/o Telecomunicaciones y/o Voz y data y/o Instalaciones Voz y Data y/o Seguridad Electrónica y/o Control de Comunicaciones y/o comunicaciones y data y/o comunicaciones y/o TI de comunicaciones y/o Comunicaciones y sistema de seguridad

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20536612972Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :CMO GROUP S.A.C.Hora de envío :17:01:27

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Especialista en Equipamiento Hospitalario.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en/de: equipamiento biomédico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta del postor y se amplía la experiencia del personal clave en/de: Equipamiento Biomédico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar como mínimo 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Médico y/o Equipamiento Biomédico.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Coordinador BIM.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en/de: Arquitecto de oficina técnica y/o BIM Manager y/o Gerente BIM.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: B.2 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la consulta.

BIM Manager y/o Gerente BIM guardan relación con la experiencia solicitadL18a para el personal clave en mención.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar como mínimo 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras de edificación en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Jefe y/o Especialista y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Inspector y/o Coordinador o la combinación en/de: Modelamiento BIM y/o BIM y/o Modelador y/o Modelador BIM y/o Modelador BIM REVIT.

Se aceptarán también los siguientes cargos: BIM y/o BIM y/o Modelador y/o Modelador BIM y/o Modelador BIM REVIT y/o BIM Manager y/o Gerente BIM.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

PRE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO.

Solicitamos que para este profesional también le sea válido presentar experiencia en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o supervisor o la combinación de estos en/de: equipamiento biomedico y/o Equipamiento medico y/o equipamiento hospitalario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: B.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta del participante. Se añadirá los cargos propuestos en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditar como mínimo 02 años de experiencia en la ejecución y/o supervisión en obras similares, que se computa desde la colegiatura, habiendo laborado con los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: Pre instalación de Equipamiento Hospitalario y/o Pre instalación de Equipamiento Médico y/o instalación de Equipamiento Hospitalario y/o Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Hospitalario.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código :20536612972Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :CMO GROUP S.A.C.Hora de envío :17:01:27

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Tanto en el CAPITULO IV ¿ Del Contrato en el punto 4.1 Perfeccionamiento del Contrato, en el punto g) Capacidad Técnica y Profesional (Página 13), y en la Sección Especifica Capitulo II Requerimiento con Sistema de Entrega de solo construcción, 2.1 Requisitos de Calificación, 2.1.1. Requisitos de Calificación obligatorios en el punto A Capacidad Técnica y profesional (página 23); Solicitan que se presente la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL del personal Clave, por lo que solicitamos confirmar para que etapa se deber presentar la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL del personal clave si para para presentación de la OFERTA o para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4,1 Literal: G Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisar al participante que en el literal b) numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069 indica que la Capacidad técnica y profesional comprende la experiencia y calificaciones del personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución delcontrato. En el caso de obras y consultoria de obras, la experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad acorde al articulo 157. Asimismo, tratandose de obras y consultoria de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo al literalg) del numeral 88.1 del articulo 88, siempr¿ que no se trate de un procedimiento con precalificación o no se hayan elegido factores de evaluacion como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave, conforme a lo establecido en las bases estándar del procedimiento de selección. Por lo tanto, habiéndose fijado como factor de evaluación la experiencia en la especialidad adicional del personal clave, la capacidad técnica y profesional deben ser presentadas en la OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20536612972 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CMO GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:01:27

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: Solicitan en las bases:

1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

### Observación

Se solicita a los EVALUADORES Y/O ÁREA USUARIA, que en merito al artículo N°5.- Principios rectores de la contratación pública, numerales h),j) libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, considerar que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea de 10%, a fin de dar mayor pluralidad de participación de postores que cuentan con la experiencia solicitada en las bases y no vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el postor y en concordancia con los principios rectores de la Ley General de Contrataciones Públicas, se resuelve modificar el porcentaje de participación de los postores que conformen consorcio. Para este procedimiento de selección, el porcentaje minimo de participación será del 10%. No obstante, la cantidad máxima de consorciados se mantendrá en dos (02), tal como establecen las bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se solicitaran : 1) El número máximo de consorciado es de 02 integrantes

2) El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 10%

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

¿Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar arbitraje a gin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la ley de contrataciones del estado y su reglamento ¿.

En ese sentido, mediante la presente observación advertimos que los señores evaluadores y/o área usuaria no ha propuesto la correspondiente lista de instituciones arbitrales, conforme se prevé en el numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento, debido a que de la referida lista el postor ganador deberá elegir a la institución arbitral encargada de la administración de los arbitrajes emanados de la ejecución contractual, conforme al numeral 332.2 del artículo 332 del Reglamento.

Por lo tanto, solicitamos a los señores evaluadores y/o área usuaria al momento de la integración de las bases se consigne la correspondiente lista de INSTITUCIONES ARBITRALES, y sus respectivos presupuestos, inscritas en el REGAJU, a fin de que el postor ganador puede elegir entre ellos a fin de que se encargue de la administración de los arbitrajes derivados de la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Requerimie Literal: 6.32 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante. En la integración de las bases se establecerá la lista de institucionaes arbitrales propuestos por la entidad en cumplimiento del artículo 332 del Regalmento de la Ley N°32069.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- ¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9, LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: https://carc.pucp.edu.pe/
- ¿ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA ¿ CIP identificado con RUC 20173173181; con domicilio en Calle Manco Segundo N° 2628, LIMA / LIMA / LINCE; página web: http://cdlima.org.pe/centro-de-arbitraje/
- ¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410, LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

¿Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelanto, las ¿Normas Aplicables de la JPRD¿)¿

En ese contexto, mediante la presente observación advertimos que los señores evaluadores y/o área usuaria no ha propuesto la correspondiente lista de instituciones JPRD, conforme se prevé en el numeral 346.3 del artículo 346 del Reglamento, debido a que de la referida lista el postor ganador deberá elegir a la institución JPRD encargada de la administración de las Controversias emanadas de la ejecución contractual, conforme al numeral 346.3 del artículo 346 del Reglamento.

Por lo tanto, solicitamos a los señores evaluadores y/o área usuaria al momento de la integración de las bases se consigne la correspondiente lista de INSTITUCIONES JPRD, y sus respectivos presupuestos, inscritas en el REGAJU, a fin de que el postor ganador puede elegir entre ellos a fin de que se encargue de la administración de las controversias derivados de la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Requerimen Literal: 6.31 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del participante. En la integración de las bases se establecerá la lista de candidatos a centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas en cumplimiento del artículo 346 del Regalmento de la Ley N°32069.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procede a publicar el pliego absolutorio ya que la respuesta supera la cantidad de caracteres permitido.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025 Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

خ (خ)

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidad como experiencia del postor:

Construcción y/o saldo de construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o construcción y equipamiento y/o fortalecimiento y/o creación y/o nuevo o la combinación de los términos de establecimientos de salud (edificaciones públicas o privadas), tales como hospitales y/o instituciones de salud y/o policlínicos y/o clínicas, igual o superior a Categoría II.1. (¿)

Al respecto, conforme al literal a) del numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley Generales de Contrataciones Públicas, se debe incluir a los ya previstos, y de ser compatible con el presente procedimiento de contratación, en el requerimiento de las bases administrativas del precedente procedimiento de selección, los siguientes términos:

Construcción, reconstrucción, remodelación, refacción, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de establecimientos administrativos o de atención al público, edificación educativa, establecimientos o espacios deportivos, establecimientos de salud, establecimientos de seguridad y vigilancia, establecimientos penitenciarios, espacios públicos y recreacionales, obras rurales de la especialidad y afines a los antes mencionados.

Cabe precisar, que de no corresponder alguno de los términos previsto en el referido artículo y que los evaluadores y/o área usuaria no crean conveniente añadir, solicitamos se nos brinde un sustento de la razón por la que no se deberá incluir dicho termino.

Asimismo, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita a los señores evaluadores y/o Área Usuaria considerar en las bases integradas, los términos tales como: Terminación de Obra y/o Construcción del saldo y/o Construcción y Equipamiento y/o Equipamiento Informático y/o Equipamiento Electromecánico y/o la combinación de estos en/de edificaciones tales como: Hospitales y/o Clínicas y/o Policlínicos de obras públicas y/o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales d), g), h), i), j), k) y l), del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.1 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento de selección tiene como objeto la contratación la ejecución de una obra de gran envergadura de una infraestructura de salud correspondiente a un establecimiento de categoría igual o superior a II.1.

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Especifico 21.1 C 35

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que, se debe demostrar experiencia solicitada en las bases, toda vez que los términos requeridos, no son equivalentes a la complejidad técnica del proyecto, ya que se busca contar con postores con experiencia directamente relacionada con el tipo de intervención requerida.

Así mismo, la experiencia del postor constituye un criterio fundamental de calificación, ya que permite a la Entidad garantizar que los participantes cuentan con la capacidad técnica necesaria para ejecutar las prestaciones requeridas. Esta capacidad se basa en antecedentes verificables de obras iguales o similares a la que se desea contratar, demostrada a través de proyectos ejecutados en la especialidad y las subespecialidades correspondientes.

No obastante, en aras de fomentar la mayor participación de postores, se aceptará la acreditación de los terminos "terminación de obra" Equipamiento informatico y Equipamiento Electromecanico ", los términos de Saldo de la Construcción y/o Construcción y Equipamiento se encuentran considerados en las bases. Así mismo; se considerará los contratos de ejecución de obra culminados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la suscripción del acta de recepción de obra, conforme se aprecia en las bases estandar y en las bases administrativas del presente procedimiento de selección.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidad como experiencia del postor:

y/o Saldos de Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación y/o construcción y equipamiento y/o fortalecimiento yo creación y/o nuevo y/oTerminación de Obras y/o Equipamiento Informático y/o Equipamiento Electromecánico o la combinación de los términos de establecimiento de salud ( edificaciones publicas o privadas) tales como : Hospitales y/o institutos de salud y/o Policlínicos y/o clinicas, igual o superior a categorias II-1.

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

Hora de envío :

17:37:38

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

PENALIDADES

Se observa en las bases:

### PENALIDADES Y OTRAS PENALIDADES

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del Artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En tal sentido de acuerdo con LCE se solicita al Comité Especial y/o Área Usuaria considerar la reducción de la UIT por mora de las OTRAS PENALIDADES a un 0.5 a los siguientes ítems.

Ítem N°3.- cuando el personal acreditado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones (por enfermedad, por muerte, por caso fortuito o fuerza mayor). el supervisor y inspector podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal acreditado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente. a 0.5 de la UIT por cada día y persona de ausencia en obra.

Ítem N°4.- MATERIALES Y EQUIPOS, no cuenta con materiales y equipos necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales, o con el equipo mínimo acreditado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso) Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor y/o inspector. El Inspector o Supervisor podrá anotar en el cuaderno de obra que no cuenta con materiales y equipos necesarios, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales y el equipo mínimo debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente, a 0.5 de la UIT por ocurrencia.

Ítem N°6.- PRUEBAS Y ENSAYOS cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones en el plazo requerido por el supervisor, a 0.5 de la UIT por cada ocurrencia.

Ítem N°7.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL no cumple con realizar las medidas de mitigación establecidas en el Expediente Técnico, a 0.5 de las UIT por cada ocurrencia.

Ítem N°8.- SEGURO COMPLEMENTARIO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) por no tener vigente el contratista la póliza y/o cubrir al 100% a los trabajadores que están en obra, se aplica la penalidad que se señala, a 0.5 de la UIT por cada ocurrencia.

Ítem N° 9.- SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR) de no tener vigente la póliza correspondiente y/o este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala, a 0.5de la UIT por cada ocurrencia.

Ítem N°10.- Por no entregar e implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo al inicio e implementar durante la ejecución de obra. a 0.5 de la UIT por cada ocurrencia.

Ítem N° 12.- Por no presentar informe referente a la obra solicitado por la supervisión o la entidad en el plazo otorgado por la misma, a 0.5 de la UIT por cada día de retraso.

Ítem N° 13.- PROGRAMACIÓN Y CALENDARIO DE OBRA cuando el contratista demore en presentar lo siguiente:

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y programa CPM correspondiente en físico y en digital, dentro del plazo de 02 días hábiles a partir de la fecha de inicio de obra por no presentar el calendario de avance de obra acelerado dentro del plazo establecido por el Art. 203 Demoras injustificados en la ejecución de obra, del reglamento de la Ley de la Ley General de Contrataciones Públicas, a 0.5 de la UIT por cada día de retraso.

Ítem N° 14.- Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviviente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del Artículo 189 del Reglamento, a 0.5 de la UIT por cada día de retraso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP VI Literal: 13ra Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las penalidades aplicadas estána acorde al Reglamento de la Ley N°32069, con el fin de que el personal acreditado cumpla con las funciones establecidas y el cronograma de acuerdo al expediente de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

Nombre o Razón social: CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío: 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

CONDICIÓN DE LOS CONSORCIOS

se observa que:

1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

Siendo el número de empresas permitidas a solo dos (02) integrantes, y a su vez estas, están en condiciones similares en sus obligaciones no debería haber discriminación en los porcentajes de participación. Siendo un factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales

al amparo de los literales d), g), h), i), j), k) y l), del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas. Se solicita a los Señores Evaluadores y/o Área Usuaria SUPRIMIR, el mínimo de porcentajes de participación de cada consorciado, quedando a disposición que los porcentajes sean establecidos por los socios participantes del consorcio en aras de no vulnerar los principios que rigen la LGCP y fomentar la libre concurrencia y participación de postores para el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: D Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el postor y en concordancia con los principios rectores de la Ley General de Contrataciones Públicas, se resuelve modificar el porcentaje de participación de los postores que conformen consorcio. Para este procedimiento de selección, el porcentaje minimo de participación será del 10%. No obstante, la cantidad máxima de consorciados se mantendrá en dos (02), tal como establecen las bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se solicitaran : 1) El número máximo de consorciado es de 02 integrantes

2) El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 10%

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

Hora de envío:

17:37:38

CON CUI 2539902

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: LA SUBCONTRATACIÓN

Nombre o Razón social:

Se Observa en las bases:

### NO ESTA PERMITIDA LA SUBCONTRATACIÓN.

Se precisa en el numeral 108.1 el Art.108° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Públicas ¿(¿) Se puede subcontratar, el contrato vigente de Bienes, servicios u obras. (¿)¿. Para los efectos del presente proceso de selección.

Por lo tanto, de acuerdo al numeral 108.1.del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el contratista puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato.

De igual forma, es importante precisar que la subcontratación no enerva la responsabilidad del contratista, pues conforme a lo previsto, en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Públicas, el contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

En tal sentido, solicitamos a los señores evaluadores y/o Área Usuaria incorporar en las bases integradas la SUBCONTRATACIÓN que no está establecido, a 40% del monto del contrato para la ejecución de obra del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Requerimie Literal: 6.5 Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación del postor. Se cumplirá lo establecido lo indicado en el artículo N° 108 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.5. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo de 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aún cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38 CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

PROFORMA DEL CONTRATO

Se observa la falta de Cláusulas de adelantos:

Al respecto, por medio de la presente observación advertimos que, como resultado del análisis de la proforma del contrato contenida en las bases administrativas del presente procedimiento de selección, los señores evaluadores y/o área usuaria no ha incluido las clausulas correspondientes a los siguientes adelantos:

- Cláusula ¿¿...: Adelanto Directo

- Cláusula ¿¿.: Adelanto para Materiales e Insumos, Equipamiento y Mobiliario

- Cláusula ¿¿: Adelanto por Avance

En ese sentido, solicitamos a los señores evaluadores y/o área usuaria que en la integración de las bases inserten en la proforma de contrato las correspondientes cláusulas de adelantos, conforme a los principios rectores cautelados en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP VI Literal: contrato Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, en relación a la observación hecha sobre la supuesta omisión de las clausulas correspondientes a los adelantos en la proforma de contrato, que las cláusulas sí se encuntran establecidas en la proforma de contrato tanto para el Adelanto Directo, Adelanto para Materiales e Insumos, Equipamiento y Mobiliario y Adelanto por Avance. La numeración de cada clausula será incorporada en el contrato definitivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío:

Hora de envío : 17:37:38

13/05/2025

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 26
Consulta/Observación:
PROFORMA DEL CONTRATO

Nombre o Razón social:

Se observa la falta de Cláusula de Fideicomiso por adelantos obra:

Al respecto, es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en donde se prevé la constitución de un fideicomiso para los adelantos de obra, en tal sentido lo previsto en el precitado cuerpo legal tiene que estar incluido en la proforma del contrato de obra, mediante su correspondiente Cláusula de fideicomiso de adelantos.

Por lo que, solicitamos a los señores evaluadores y/o área usuaria que en la integración de las bases se inserte en la proforma de contrato la correspondiente cláusula de fideicomiso por adelanto, en concordancia con los principios rectores cautelados en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP VI Literal: contarto Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, en relación a la observación hecha sobre la supuesta omisión de las clausula correspondiente a Fideicomiso por adelantos en la proforma de contrato, que la cláusula sí se encuntran establecidas en la proforma de contrato La numeración de la clausula será incorporada en el contrato definitivo, a propuesta del contratista.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

17:37:38

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío :

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

**ADELANTOS** 

ز (ز)

6.17. ADELANTOS

(...)

Adelanto directo

(ج)

Adelanto para materiales e insumos

(5)

Adelanto por avance

5(5)

Al respecto, es preciso advertir que en el requerimiento de las bases administrativas del presente procedimiento de selección en el numeral 6.17 correspondiente a los adelantos se ha considerado únicamente como forma de garantizar los adelantos la presentación de carta fianza, sin tener en consideración lo previsto en el artículo 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, le solicitamos a los evaluadores y/o área usuaria confirmar la constitución de un fideicomiso conforme a lo previsto en el artículo 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Requerimie Literal: 6.17 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta.

En atención a lo señalado por el participante y conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S. N.º 082-2024-EF, se deja constancia que, para efectos de garantizar los adelantos establecidos en el numeral 6.17 de las bases, se admitirá la constitución de fideicomisos para la administración de adelantos, además de las formas ya previstas inicialmente.

En ese sentido, se modificará el numeral correspondiente de las bases para incorporar expresamente esta modalidad, quedando habilitado el contratista a presentar, alternativamente, Carta Fianza, Póliza de Caución o Constitución de Fideicomisos, en concordancia con la normativa vigente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entidad entregará adelanto directo, adelanto de materiales e insumos y adelanto de avance de obras, para lo cual el contratista deberá presentar carta fianza financiera y/o fideicomiso

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código: 20605411798 Fecha de envío: 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: GESTIÓN DE RIESGOS

Nombre o Razón social :

Se observa la falta de contenido en la Cláusula Decimoprimera: Gestión de Riesgos

Sobre el particular, se advierte que en la pagina 42 de las bases administrativas del presente procedimiento de selección, pese a la existencia de una gestión de riesgos detallada en el expediente técnico, la cláusula de asignación de riesgos conserva el formato estándar, contenido en las bases estándar de obra, evidenciándose una omisión deliberada de riesgos específicos de la obra, al no ser plasmados en la referida cláusula. Este hecho contraviene directamente lo dispuesto en ellos numerales 6.1. y 6.2 del acápite IV. Disposiciones Generales de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD ¿ Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, que textualmente señala:

(5)5

6.1 Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra.

6.2 Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

5(5)

## (el énfasis es agregado)

Es fundamental destacar que la Directiva citada, de obligatorio cumplimiento, tiene como sustento la inclusión del Plan de Gestión de Riesgos en el expediente técnico, documento que contiene la identificación y asignación de los riesgos previsibles. La omisión de plasmar esta asignación en la cláusula correspondiente de la proforma del contrato, tanto en la etapa de bases administrativas, evidencia un grave incumplimiento de las obligaciones normativas por parte del área responsable.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente invocar lo dispuesto en el literal e) del artículo 60 de la Ley General de Contrataciones Públicas  $\dot{c}$  Ley N° 32069

Por lo tanto, solicitamos a los evaluadores y/o área usuaria que en la integración de las bases del presente procedimiento de selección incluyan en la referida cláusula la asignación de riesgos correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP VI Literal: 10ma Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que a traves de la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, el OECE aprobo las bases estandar para la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS la cual contiene la proforma de contrato y esta a su vez las Cláusulas con el contenido necesario aprobado por este organo supervisor, cabe mencionar que la clausula Decimoprimera: Gestión de Riesgos, recoge toda la informacion del expediente tecnico con relacion a la

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Especifico CAP VI 10ma 42

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

asignación de riesgos correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

**GARANTÍAS** 

Al respecto, mediante la presente consulta y a fin que se nos brinde mayores alcances a lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, solicitamos a los evaluadores y/o área usuaria nos brinde en detalle cual sería el procedimiento de instalación y ejecución del fideicomiso para garantía de fiel cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP VI Literal: 8ya Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta del participante, el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece como medio de la garantía de fiel cumplimiento la constitución del fideicomiso. El contratista cumple con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas que indica " ... el postor presenta junto con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato una declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese con presentar la garantía, la entidad contratante puede otorgar al contratista un plazo adicional de hasta diez días hábiles, previa solicitud..."

El contratista es el responsable de los trámites de la estructuración, pago de comisiones y/o gastos asociados al fideicomiso con la empresa fiduciaria autorizada por la SBS.

Asimismo, es preciso aclarar que el postor adjudicado con la buena pro podrá optar por la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme al numeral 113.1 del artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

De manera alternativa, y en concordancia con la Ley N° 32077 ¿ Ley que establece medios alternativos de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, si el postor adjudicado es una Micro y Pequeña Empresa y opta por esta disposición, la Entidad procederá a la retención de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento. El detalle del procedimiento de retención se encuentra en la referida Ley.

Por lo tanto, se tiene por aclarada la consulta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

Hora de envío :

17:37:38

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

**ADELANTOS** 

ز (خ)

6.17. ADELANTOS

(5)

Adelanto por avance

(5)

Al respecto, es preciso observar que de la revisión de los requerimientos en la página 26, en el numeral 6.17 en el apartado de Adelantos por avance, no se ha consignado el monto y procedimiento del otorgamiento de adelanto por avance, conforme al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo tanto, solicitamos a los evaluadores y/o área usuaria precisar el monto y procedimiento del otorgamiento de adelantos por avance, conforme al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Requerimie Literal: 6.17 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo solicitado y conforme a lo dispuesto en el Artículo 178.3 b) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se precisa que para obras en el sistema de entrega solo construcción, el adelanto directo y el adelanto patra materiales e insumos, equipamiento y mobiliario no exceden respectivamente, el 10% y 20% del monto del contrato original, en tanto que el adelanto por avance no excede el 10% del monto del contrato original. Articulo 178.5 Durante la ejecución contractual de la obra, la entidad contratante puede otorgar, de acuerdo con el literal c) del numeral 66.2 del articulo 66.de la Ley, otro adelanto por avance siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que exista un avance físico real de ejecución del 60% de la obra. b) El porcentaje de avance físico real es igual o mayor al porcentaje de avance físico programado. Asimismo, dicho adelanto se otorgará contra la presentación de Carta Fianza, Póliza de Caución o mediante la Constitución de un Fideicomiso para la administración de adelantos, conforme lo establece el Artículo 184 del mismo reglamento.

El otorgamiento se realizará de acuerdo con el avance físico valorizado debidamente aprobado por el supervisor o inspector, en función del calendario de ejecución de obra pactado contractualmente. Se tiene por aclarada la observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío : 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADICIONALES DE OBRA

Al respecto, es preciso advertir que, de un análisis exhaustivo en el requerimiento de las bases administrativas del presente procedimiento de selección se ha evidenciado que en ningún extremo tanto del documento de requerimiento como de las bases administrativas los evaluadores y/o área usuaria hayan considerado establecer quien será responsable de la elaboración de los expedientes de adicionales de obra, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Por lo que, solicitamos a los evaluadores y/o área usuaria incluir en el requerimiento de las bases administrativas la inclusión de un apartado que desarrolle y precise a quien se le designara como responsable de la elaboración de los expedientes de adicionales de obra, conforme a lo cautelado en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Requerimie Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita al participante realizar una revisión detallada de las bases y el requerimiento técnico. En el numeral 6.11 del requerimiento técnico se establece que: "Para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, en caso o curriera, estará a cargo del contratista ejecutor de obra."

No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social: CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío: 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARBITRAJE:

En el posible caso que surja la controversia:

Si bien es cierto la entidad contratante propondrá una lista de Centros de Arbitraje del REGAJU del cual se podrá escoger una de ellas para la solución de la controversia durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se solicita a los Señores Evaluadores y/o Área Usuaria como postores también proponemos algunos de estos centros inscritos en el REGAJU, centros de arbitraies.

lo cual la ley no nos impide hacerlo, está en la entidad contratante aceptar dicha propuesta y considerar alguno de ellos teniendo en cuenta que estos Centros de Arbitraje están inscritos en le RENACE ¿ REGAJU, que a continuación se detalla alguno de ellos:

- ¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: https://arbitrajeccl.com.pe/
- ¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: https://carc.pucp.edu.pe/
- ¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe
- ¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe
- ¿ TMARC DISPUTE BOARD Arbitraje & Conciliación; Trujillo Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10 Urb. Covicorti; Lima, Miraflores Av. José Pardo 510 Dpto 203 Urb. Santa Cruz; Cajamarca Jr. hualgayoc 158 Bar. San José. Ancash, Huaraz Pje. Daniel Coral Vega 569 Dpto. A Bar. Belén; página web: www.trujillomarc.com

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP VI Literal: 18va Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la lista propuesta será formulada por la entidad contratante y será elegida por el postor ganador de la buena pro, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por lo tanto no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código : 20605411798 Fecha de envío : 13/05/2025

Nombre o Razón social: CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - Hora de envío: 17:37:38

CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LITIGIO Y CONTROVERSIA

En el posible caso que surja el Litigio:

La entidad contratante propondrá una lista de Centros de Arbitraje del REGAJU del cual se podrá escoger una de ellas para la solución de litigio durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se solicita a los Señores Evaluadores y/o Área Usuaria como postores también proponemos algunos de estos centros inscritos en el REGAJU, centros de arbitraies.

lo cual la ley no nos impide hacerlo, está en la entidad contratante aceptar dicha propuesta y considerar alguno de ellos teniendo en cuenta que estos Centros de Arbitraje están inscritos en le RENACE ¿ REGAJU, que a continuación se detalla alguno de ellos:

- ¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: https://arbitrajeccl.com.pe/
- ¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: https://carc.pucp.edu.pe/
- ¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe
- ¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe
- ¿ TMARC DISPUTE BOARD Arbitraje & Conciliación; Trujillo Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10 Urb. Covicorti; Lima, Miraflores Av. José Pardo 510 Dpto 203 Urb. Santa Cruz; Cajamarca Jr. hualgayoc 158 Bar. San José. Ancash, Huaraz Pje. Daniel Coral Vega 569 Dpto. A Bar. Belén; página web: www.trujillomarc.com

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP VI Literal: 19na Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la lista propuesta será formulada por la entidad contratante y será elegida por el postor ganador de la buena pro, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Por lo tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar el objeto de la convocatoria, así como su respectiva nomenclatura oficial, a fin de utilizarlos de manera consistente y precisa en la documentación de postulación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el objeto de la convocatoria es "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSE SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N° 2539902" - Licitación Pública N° 11-2025-PRONIS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que el porcentaje mínimo de participación será de 5% para un integrante del consorcio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el postor y en concordancia con los principios rectores de la Ley General de Contrataciones Públicas, se resuelve modificar el porcentaje de participación de los postores que conformen consorcio. Para este procedimiento de selección, el porcentaje minimo de participación será del 10%. No obstante, la cantidad máxima de consorciados se mantendrá en dos (02), tal como establecen las bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se solicitaran : 1) El número máximo de consorciado es de 02 integrantes

2) El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 10%

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se sirva remitir el Anexo 6 de las Bases Administrativas en su versión completa e integral, nombre de las columnas, numero del Item (indicar el numero) y el detalle desagregado de todas las partidas correspondientes a la ejecución de la obra.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado:

Principio de Transparencia, que establece que "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."

La entrega del Anexo 6 en su versión completa resulta indispensable para:

Evitar posibles errores o malinterpretaciones durante la formulación de la oferta técnica y económica Garantizar la adecuada comprensión del alcance del proyecto y sus componentes valorizados Permitir la preparación de una propuesta coherente y ajustada a las necesidades reales del proyecto Asegurar la equidad en la presentación de ofertas entre todos los postores

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad proporcionar el formato completo del Anexo 6, con el objetivo de presentar nuestra oferta con pleno conocimiento de todos los elementos que deben ser considerados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado por el participante, el Anexo 6 de las bases objeto de la convocatoria, estan acorde a lo señalado en las bases estandar. El postor debe preparar su anexo 06 conforme a las partidas que va incluir en su oferta, considerando todos los costos necesarios para ejecutar la totalidad del alcance de la obra, incluido los tributos, contribuciones, impuestos y otros que manda la ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad aclarar la restricción establecida en el ítem 6.5 de las bases, en la cual se indica que ¿no está permitida la subcontratación¿, ya que esta disposición contradice el análisis presupuestal incluido en el estudio, toda vez que, al revisar las cotizaciones que forman parte del estudio de presupuesto referencial, se evidencia que varias partidas incluyen costos provenientes de terceros a todo costo, lo que implica un reconocimiento de actividades especializadas que usualmente son subcontratadas. Ejemplos concretos de ello son:

Pilotes: Se incluye una cotización que contempla su ejecución por terceros especializados, es decir es subcontratado.

Componentes de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC): Se han considerado cotizaciones que incluyen suministro e instalación por empresas del rubro, es decir subcontratados.

Estructura metálica y tableros eléctricos: Las cotizaciones incluyen claramente la instalación y es un servicio de subcontrato.

Colocación de baldosas y otros acabados: Se adjuntan precios que incluyen materiales y mano de obra especializada de un subcontrato.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad: Permitir expresamente la subcontratación, en atención a la naturaleza técnica y especializada de determinadas actividades que no forman parte del giro habitual de muchas empresas ejecutoras generales, pone en reisgo la calidad del proyecto.

En caso se mantenga la restricción, se solicita modificar los análisis de precios unitarios utilizados como referencia en el presupuesto base, de modo que reflejen únicamente costos propios, sin considerar subcontratación alguna.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta del postor. Se cumplirá lo establecido lo indicado en el artículo N° 108 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.5. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo de 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aún cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar el valor mínimo y máximo permitido, expresado en monto monetario (número), correspondiente al presupuesto de la propuesta económica.

Ello debido a que, en las bases del procedimiento, únicamente se establece el porcentaje mínimo y máximo respecto al valor referencial, pero no se indica el monto específico correspondiente a dichos límites. Esta información es necesaria para garantizar la correcta formulación de la propuesta económica y evitar posibles errores de interpretación en el momento de la presentación, sobre todo porque si se calcula el monto este puede tener mas de dos decimales. En ese sentido, indicar los montos preciosos para el minimo y maximo con dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandar no indica establecer montos de valor mínimo y máximo permitido, pero en aras de la transparencia de la ley N° 32069, se denota los limites de la oferta economica limitada, al 95% monto S/ 541,239,577.79 soles y al 110% monto S/ 626,698,458.48 soles. Se da por absuelta la consulta del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

De acuerdo con las cotizaciones presentadas por los proveedores Terratest e Incotec, se incluye expresamente el componente de movilización y desmovilización de equipos requeridos para la ejecución del hincado de pilotes. Sin embargo, se ha verificado que dicho costo no ha sido considerado dentro de la partida general de ¿Movilización¿ del

presupuesto referencial.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad que:

1. Indique de manera precisa en qué partida ha sido considerado el costo de movilización y desmovilización de los equipos especializados para pilotes; o,

2. En caso no se haya contemplado, se incluya dicho concepto de forma explícita dentro del presupuesto base, a fin de reflejar adecuadamente los costos reales asociados a estas actividades especializadas.

Esta precisión es necesaria para evitar distorsiones en la formulación de la propuesta económica y asegurar la coherencia técnica y financiera del proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, la movilización y desmovilización de equipos requeridos para la ejecución del incado de pilotes, si está el sustento y está presupuestado folio 000753 del expediente técnico está el sustento y en el presupuesto partida 01.01.04.01 Movilización y desmovilización de Equipos y Herramientas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

De acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas al expediente, se establece que deberá realizarse un ensayo estático por cada 50 pilotes ejecutados, conforme a la normativa vigente en este tipo de obras.

Sin embargo, se ha verificado que dicha prueba no ha sido considerada en el presupuesto base. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

- 1. Indicar el motivo por el cual no se ha contemplado la ejecución de esta prueba dentro del presupuesto referencial, y
- 2. Confirmar expresamente si la realización del ensayo estático no será solicitada durante la ejecución contractual.

En caso contrario, solicitamos se precise que el costo asociado a esta prueba será gestionado como una prestación adicional, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, en la especificación técnica partida 02.03.12.06 pruebas integridad del Tipo PIT, se detalla todas las pruebas y ensayos, el ensayo que indica el postor se indica en la Especificación técnica y presupuesto partida 02.03.12.06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

# Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el componente de equipamiento médico (equipamiento biomédico) no forma parte del alcance ni debe ser incluido en la oferta económica ni técnica, específicamente en lo referido al Anexo N.º 6.

Lo anterior se solicita en razón de que, en el archivo colgado en el SEACE bajo la denominación ¿Gastos Generales¿, se adjunta un documento denominado ¿Valor Referencial¿, en el cual se incluye el componente de equipamiento biomédico por un monto total de S/ 657,611,730.85.

En ese sentido, solicitamos precisar:

- 1. Si dicho componente ha sido incluido solo a efectos referenciales y no forma parte del objeto contractual del presente proceso.
- 2. Que, en consecuencia, no corresponde su inclusión en la propuesta ni será exigido durante la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el objeto de convocatoria del proceso de selección del Proyecto de Chota, no contempla en la cuantia de la Contratación la partida de Equipamiento Biomédico, siendo el objeto de la convocatoria la de ejecución. Por lo expuesto, se tiene por aclarada la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad remitir el sustento utilizado para el cálculo del precio de la partida de movilización y desmovilización de equipos y herramientas, considerando que dicha información es relevante para verificar la razonabilidad y consistencia del presupuesto referencial.

Dicha documentación permitirá a los postores contar con información clara respecto al alcance y composición de dicha partida, a fin de formular una oferta económica alineada con los parámetros establecidos por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado por el postor. El costo del desagregado que sustenta el monto del costo de la partida movilización y desmovilización de equipo ha siso publicado con el expediente técnico. Por lo tanto no se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE de la plataforma de tipo de cambio de la SBS; solo si la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de tipo de cambio VENTA de la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclarar al participante que en requerimiento técnico que en literal "C" acreditación indica expresamente que "cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP... Por lo tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

De la revisión de la relación de equipamiento estratégico establecida en las bases, se ha identificado que se incluyen equipos y herramientas que no cuentan con especificaciones técnicas mínimas, tales como la potencia. Asimismo, se observa que se han listado como "equipamiento estratégico" ciertos elementos menores, como cizalla, dobladora, tarraja para roscado, jalón, mira, taladro, entre otros, los cuales no califican como equipos estratégicos, ya que no resultan esenciales para la ejecución adecuada del objeto contractual, sino que corresponden a herramientas menores o de apoyo general.

Adicionalmente, se advierten inconsistencias en la denominación de algunos equipos. Por ejemplo, en el caso del martillo neumático, este aparece duplicado, con una versión que incluye su peso (25,29 kg) y otra sin dicha especificación.

También se ha verificado que varios equipos no indican potencia ni características técnicas mínimas, como es el caso del camión grúa, minicargador, entre otros. Por ello, solicitamos:

- 1. Confirmar que, para aquellos equipos en los que no se ha indicado potencia, el postor podrá proponer equipos con cualquier potencia disponible en el mercado, siempre que sean funcionales para su propósito.
- 2. Precisar la denominación técnica correcta y unificada de equipos con entradas duplicadas o incompletas.
- 3. Revisar y excluir de la lista de equipamiento estratégico aquellos equipos y herramientas menores que no cumplen con los criterios establecidos para ser considerados estratégicos, a fin de evitar interpretaciones subjetivas y observaciones innecesarias durante la evaluación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma en parte lo solicitado : 1) Para los equipos que no indican potencia ni caracteristicas técnicas minimas, el postor podrá proponer equipos disponibles en el mercado. 2) Se mantiene el listado de equipamiento estrategico sollicitado en las bases 3) Se mantiene lo solicitado de equipos y herramientas menores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

En el Capítulo IV ¿ Evaluación de Ofertas, se establece un rango de valores para los coeficientes asignados a los componentes técnico y económico. Sin embargo, no se indica de manera expresa el valor exacto que será aplicado a cada uno de estos componentes para el cálculo del puntaje total.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad indicar con claridad el coeficiente específico que será utilizado para el componente técnico y para el componente económico, respectivamente, a fin de garantizar la transparencia del proceso y permitir a los postores preparar su propuesta conforme a los criterios de evaluación que efectivamente se aplicarán.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la consulta, Con las bases integradas se indicara el coeficiente especifico que será utilizado para el componente tecnico y componente economico.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: 0.70

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: 0.30

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

En el formato de Gastos Generales, específicamente en el Componente 3 ¿ Pruebas de Laboratorio, se hace referencia al ¿Anexo ¿ Pruebas ¿.

Sin embargo, dicho anexo no ha sido adjuntado en la documentación publicada en el SEACE ni se encuentra disponible en los archivos descargables.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad que se sirva remitir o publicar dicho anexo, a fin de conocer el detalle de las pruebas consideradas y poder formular adecuadamente la propuesta económica conforme a los requerimientos del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, en los gastos generales, gastos fijos ítem 3.00.00 pruebas de laboratorio (ver anexo ¿ Pruebas), hace referencia a los estudios y pruebas que se detallan desde 3.01.00 hasta 3.09.00 folio 0023664.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

En el Componente de Gastos Generales, específicamente en el rubro de Movilización y Desmovilización de Personal, se indica como concepto el ¿Transporte terrestre para el profesional y para el administrativo ¿.

Sin embargo, se observa que no se ha considerado al personal técnico, en particular a los dibujantes y otros técnicos de apoyo, cuya presencia resulta indispensable durante la etapa de ejecución del proyecto.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

- 1. Precisar si el transporte terrestre para el personal técnico ¿como los dibujantes¿, está incluido en otro rubro, o
- 2. Incluir expresamente a dicho personal técnico dentro del alcance de este componente, a fin de garantizar un presupuesto referencial adecuado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, no se ha considerado el transporte del personal técnico como es el dibujante, guardián y seguridad de obra, etc. Por qué producto de la indagación de mercado, se ha determinado que dicho personal se encuentra en la zona donde se va ejecutar el proyecto, también se aclara que dicho personal no forma parte del personal de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que no se requerirá la presentación de ningún documento adicional para acreditar el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, toda vez que en las bases no se ha indicado ningún requerimiento específico al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que deberá cumplir con lo establecido en las bases, y no será exigible documento adicional, salvo se indique expresamente en los documentos del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

En el componente de gastos financieros para garantías, se ha verificado que no se ha considerado el costo de las garantías correspondientes a los adelantos por materiales e insumos, ni por adelanto de avance de obra.

Sin embargo, según lo establecido en las bases, específicamente en el numeral 6.17 ¿Adelantos¿, dichos adelantos serán entregados únicamente contra la presentación de la carta fianza correspondiente.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

- 1. Indicar el criterio técnico y económico utilizado para no incluir dichos costos de garantía en el componente de gastos financieros; o, en su defecto,
- 2. Incluir expresamente estos costos dentro de los gastos generales, dado que constituyen obligaciones financieras necesarias para acceder a los adelantos contemplados en el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la observación sobre la no inclusión de los costos de garantías correspondientes a los adelantos por materiales, insumos y avance de obra en el componente de gastos financieros del presupuesto referencial, se precisa lo siguiente:

Conforme a lo indicado en las bases del procedimiento, particularmente en el numeral 6.17 "Adelantos", dichos adelantos serán otorgados únicamente previa presentación de la Carta Fianza, Póliza de Caución o Constitución de Fideicomisos para la Administración de Adelantos, a elección del contratista.

En ese sentido, se precisa que:

Es responsabilidad del postor elaborar su oferta económica considerando los costos, condiciones y componentes que estime necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos asociados a la obtención de garantías.

La estructura de costos presentada en las bases corresponde a una referencia, por lo que cada postor puede ajustar su oferta considerando su propia estructura financiera y operativa.

La normativa vigente permite que el contratista elija el mecanismo que considere más conveniente entre las formas autorizadas (Carta Fianza, Póliza o Fideicomiso), siendo por tanto facultad del postor asumir la estrategia financiera correspondiente.

En consecuencia, no corresponde modificar el presupuesto referencial ni incluir de manera expresa en los gastos generales el costo de estas garantías, dado que cada postor es libre de evaluar y decidir cómo estructurar su oferta económica conforme a su capacidad técnica, financiera y experiencia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Se ha verificado que, para el cálculo del monto de la carta fianza de fiel cumplimiento, se ha considerado un plazo de 36 meses, correspondiente exclusivamente al plazo de ejecución del proyecto.

Sin embargo, se advierte que no se ha contemplado el tiempo que transcurre desde la firma del contrato hasta el inicio efectivo de la obra, ni el plazo necesario para la etapa de liquidación, los cuales también son periodos contractuales en los que la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente.

En tal sentido, solicitamos a la Entidad:

- 1. Indicar el motivo por el cual se han desestimado estos periodos en el cálculo de la vigencia de la carta fianza de fiel cumplimiento; o,
- 2. En su defecto, recalcular y considerar dichos periodos adicionales, a fin de asegurar una cobertura adecuada de la garantía conforme a lo previsto en el marco normativo de contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el cálculo realizado para determinar el monto de los gastos financieros por la entrega de CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIEMIENTO, se hizo considerando el plazo de ejecución de obra de 36 meses, por lo que, se mantiene los montos calculados en el expediente técnico, a fin de asegurar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido. Se da por absuleta la consulta respectiva.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento se establece como obligación la contratación de un seguro de responsabilidad civil, el cual debe ser asumido por el contratista como parte de sus obligaciones contractuales.

Sin embargo, al revisar el cálculo de los gastos financieros por seguros, se ha verificado que no se ha considerado el costo correspondiente a dicho seguro de responsabilidad civil, pese a su exigencia en las bases. Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

- 1. Indicar el motivo por el cual no se ha incluido el costo del seguro de responsabilidad civil dentro de los gastos financieros por seguros; o,
- 2. En su defecto, incluir expresamente dicho costo en el cálculo de los gastos generales, a fin de garantizar la consistencia entre los requisitos contractuales y los costos estimados en el presupuesto referencial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se procedio a reformular el presupuesto de gastos generales, de acuerdo a lo solicitado, no existiendo ninguna variacion respecto al presupuesto ya establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión:

13/06/2025 10:37

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que se proporcione la cotización del componente correspondiente al sistema de oxígeno, con especial énfasis en los equipos principales, tales como:

- 1. Planta generadora de oxígeno
- 2. Sistema de control
- 3. Sistema de transferencia automática

Esta información resulta fundamental para verificar la razonabilidad del valor referencial y formular una oferta económica debidamente sustentada, considerando que se trata de un sistema crítico dentro del equipamiento hospitalario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, para determinar los precios de los recursos indicados por el postor, se ha realizado la indagación de mercado (proveedores), se ha utilizado información histórica de la entidad (proyectos licitados y en proceso de ejecución), cotizaciones de plantas de oxigeno de iguales características y capacidad, se adjunta las cotizaciones de los proveedores que contribuyeron a determinar el precio unitario de los insumos, sin embargo, se aclara que el postor en su oferta económica podrá ofertar los precios unitarios, siendo la cuantía de determinación en el expediente técnico un punto referencial para las ofertas de los postores. (Para el tipo de cambio de las cotizaciones en dólares es Venta 3.654)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la ENTIDAD asumirá la responsabilidad de reconocer gastos adicionales en caso de que se presenten situaciones no previstas en el estudio y que sean ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA. Por ejemplo, en el caso de que un estudio de mecánica de suelos deficiente determine incorrectamente las características del terreno, y estas difieran de las condiciones reales en el sitio de intervención, generando riesgos técnicos y económicos para el CONTRATISTA. Esta aclaración es esencial para delimitar responsabilidades y garantizar el equilibrio de riesgos entre las partes involucradas en el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De existir deficiencias en el expediente técnico, podrían generar prestaciones adicionales y su procedimiento está prescrito en el articulo 194-Pretaciones Adicionales y Reducciones de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, de la Ley general de Contratacion Pública, Ley N° 32069.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Fecha de Impresión:

13/06/2025 10:37

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Si, en caso de que durante la ejecución de la obra se identifiquen hallazgos de evidencia arqueológica no contemplados inicialmente, todos los trámites, gastos asociados, ampliaciones de plazo y Mayores Gastos Generales derivados de la gestión de dichos hallazgos serán reconocidos por la ENTIDAD. Esta aclaración es fundamental para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades y la cobertura de los costos y tiempos asociados a posibles contingencias arqueológicas durante la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el expediente técnico de obra, aprobado y publicado por la Entidad, cuenta con certificado de inexistencia de restos arqueologicos en superficie, este certificado fue otorgado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante CIRA Na 67-2024-DDCCAJ/MC con de fecha de emisión 19.01.24, el mismo que se encuentra publicado en el expediente técnico. Se precisa que el certificado concluye que no existe restos arqueologicos en la superficie dentro del área en la intervención de la obra, y se seguira de acuerdo a lo señalado en el Plan de Monitoreo Arqueologico, considerado los gastos en el presupuesto de obra. Sin embargo, cabe aclarar; si durante el proceso constructivo del provecto se encuentren vestigios y/o restos arqueológicos, se actuará de acuerdo al Art.

61-Acciones en caso de Hallazgos; en este caso los trabajos del RESCATE ARQUEOLÓGICO serán asumidas por la entidad en cuanto al presupuesto que ocasione dichos trabajos, en vista de que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico NO se puede cuantificar los costos por tratarse de vicios ocultos a las que no se tiene acceso o algo que no se conoce.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que las áreas auxiliares, tales como canteras, depósitos de materiales excedentes (DMEs), patios de maquinaria, entre otros, se encuentran plenamente liberadas y son de libre disponibilidad para el contratista, sin que este deba asumir pago alguno por su uso, en tanto dichos costos no han sido considerados en el expediente técnico ni en el presupuesto referencial.

En caso contrario, y si dichas áreas aún no se encuentran liberadas o generan costos adicionales para su uso o formalización, solicitamos que la Entidad asuma expresamente los costos asociados a su liberación y disponibilidad, a fin de no trasladar responsabilidades no previstas al contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que las áreas auxiliares se encuentran liberadas y son de libre disponibilidad para el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el terreno donde se ejecutará el proyecto se encuentra totalmente libre de interferencias físicas, legales y administrativas, y que está a disposición del contratista desde la fecha de inicio del plazo contractual.

En caso contrario, solicitamos se precise:

1. Qué gestiones están pendientes para la liberación total del terreno, y

2. Qué entidad o dependencia será responsable de asumir dichas gestiones, así como el plazo estimado para su culminación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Proyecto convocado, cuenta con la constancia de libre disponibilidad del terreno y se encuentra libre de interferencias y/o obstrucciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad precisar el procedimiento que se seguirá para la ejecución de las partidas relacionadas con las instalaciones para el equipamiento médico y biomédico, toda vez que, si bien la presente convocatoria no incluye el suministro del equipamiento, en las especificaciones técnicas de las partidas de instalaciones se indica que:

- Se deberá coordinar con el proveedor del equipamiento para la aprobación de la preinstalación, y
- Se deberá ejecutar los acabados finales en función de dicha coordinación.

Por tanto, solicitamos se aclare:

- 1. ¿Cuál será el mecanismo de coordinación formal con el proveedor del equipamiento, considerando que dicho suministro no forma parte del presente contrato?
- 2. ¿Qué entidad o parte será responsable de facilitar la información técnica y validar la conformidad de las preinstalaciones antes de su ejecución?
- 3. ¿Cómo se garantizará que estas coordinaciones no generen retrasos o paralizaciones atribuibles al contratista, dado que no está bajo su control directo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La convocatoria del Proyecto no incluye la ejecución del componente de Equipamiento médico y/o biomedico, pero si la participacion de especialistas considerados en las bases, los cuales tendran la funcion del cumplimientos de las actividades contenidas en el expedient tecnico y el seguimiento de alimentacion de datos del proyecto en la plataforma colaborativa qu eel supervisor pondra a disposicion de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

# Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Se ha verificado que el presupuesto referencial del proyecto ha sido calculado al mes de marzo de 2025; sin embargo, algunas de las cotizaciones utilizadas como sustento, específicamente:

- Las cotizaciones de concreto premezclado, corresponden al mes de abril de 2025, y
- Las cotizaciones de alquiler de equipos, también datan de periodos posteriores a marzo

Esta discrepancia afecta la consistencia y confiabilidad del presupuesto base.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

Actualizar las cotizaciones correspondientes a insumos clave, como concreto y alquiler de equipos, o actualizar la fecha de aprobacion del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

La elaboración del expediente técnico se aprobo en abril 2025 y el Presupuesto se elaboro el 31 de Marzo 2025, la indagación de estudio de mercado y cotizaciones claramente se obtuvieron respuestas de provedores hasta 14 de abril 2025, como indica el participante, existiendo una diferencia de 14 días calendarios entre las cotizaciones y la fecha del presupuesto; por lo que no existe un desfase económico y no se colisiona con el principio de equidad contemplado en el artículo 5 de la Ley General de Contrataciones Püblicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que tanto los botaderos como las canteras previstos para el proyecto:

- 1. Cuentan con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por la autoridad competente;
- 2. Disponen del instrumento de gestión ambiental correspondiente, aprobado conforme a la normativa vigente; y
- 3. Se encuentran en condición de libre disponibilidad para su uso inmediato por parte del contratista. En caso alguno de estos requisitos no se encuentre cumplido a la fecha, solicitamos que se precise:
- 1. Qué la entidad será responsable de gestionar la obtención de los permisos necesarios; y
- 2. Que se confirme que será la Entidad la encargada de asumir los costos relacionados con dichas gestiones y permisos, a fin de no generar obligaciones no previstas para el contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El proyecto de la obra en manión cuanta con certificado de inaxistencia de restos arqueologico (CIRA), asimismo se cuenta con la libre disponibilidad del usos de canteras y botaderos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad remitir las cotizaciones utilizadas como referencia para la valorización de los materiales y equipos correspondientes al sistema de gases medicinales, con especial énfasis en los siguientes materales:

- Paneles de cabecera modelo D-223, D-224, D-225 y D-226.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, se ha realizado un nuevo estudio de mercado de los paneles de cabecera, y se actualiza los precios y adjunta las cotizaciones referenciales que permitieron determinar el precio de los paneles, se actualiza la información relacionada con el presupuesto de obra. (Para el tipo de cambio de las cotizaciones en dólares es Venta 3.654)

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/HOSPITAL\_CHOTA.zip

Fecha de Impresión:

13/06/2025 10:37

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que se nos brinden las cotizaciones correspondientes a las planchas de fibrocemento FCR utilizadas en las partidas del componente arquitectónico del presupuesto.

Si bien se adjunta un cuadro comparativo de precios de las empresas Buildex e Interwall, no se han ubicado en el expediente las cotizaciones directas de dichas empresas que sustenten dichos valores.

Por lo tanto, solicitamos que se:

1. Indique el folio exacto del expediente técnico donde se encuentran estas cotizaciones, en caso ya hayan sido adjuntadas, o

2. En su defecto, se adjunten dichas cotizaciones como parte del sustento económico del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la cotización referencial de falso cielo raso está en el folio 024036 y forma parte de la documentación del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Respecto al componente de comunicaciones, se observa que casi la totalidad de las actividades incluidas en este rubro son subcontratadas, lo cual se evidencia en los costos considerados en el presupuesto referencial, los cuales corresponden a valores proporcionados por empresas proveedoras especializadas.

Adicionalmente, se ha verificado que en la cotización base no se indica si el costo por traslado e instalación de los equipos ha sido incluido, lo que genera incertidumbre sobre el alcance de dicho costo.

#### Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

- 1. Autorizar expresamente la posibilidad de subcontratar las actividades del componente de comunicaciones, dada su naturaleza especializada y conforme a lo ya considerado en el análisis de precios del presupuesto referencial; o, en su defecto.
- 2. Remitir las cotizaciones completas de los materiales y equipos incluidos en este componente, especificando si se incluyen o no los costos de traslado, instalación y puesta en marcha.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, si se diera el caso de la subcontratación del servicio, esta se sujetará a lo señalado en lel articulo 108 Subcontratación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069. Se da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que se nos remita la cotización correspondiente al material de encofrado de metal, dado que, tras la revisión de las cotizaciones adjuntas en el componente de estructuras, no se ha identificado el documento que sustente el precio considerado para dicho material.

En caso ya se encuentre incluida en el expediente técnico, solicitamos indicar el folio exacto donde se puede ubicar dicha cotización. De no ser así, solicitamos que se adjunte la cotización respectiva, a fin de contar con el sustento económico completo que permita verificar la razonabilidad del análisis de precios unitarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las cotización de encofrado de metal se encuentran ubicadas en el expediente técnico, seccion 3- Presupuestoscotizaciones de la partida de estructuras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

En el ítem 04.01.03.03, COLOCACIÓN DE ACCESORIOS SANITARIOS, se ha omitido el precio unitario de instalación. Solicitamos al Propietario (o Entidad) que aclare esta omisión y proceda con la corrección correspondiente en el presupuesto parcial y total

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta del postor, con las bases integradas se ajuntará el la corrección respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

https://intranet.pronis.gob.pe/Publicaciones/HOSPITAL\_CHOTA.zip

Fecha de Impresión:

13/06/2025 10:37

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Con respecto al ítem 05.08 SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN - SUBESTACIÓN, no se ha identificado la documentación aprobada correspondiente, ni las especificaciones técnicas ni los planos relacionados. Solicitamos al Propietario que aclare esta situación.

Según la descripción del expediente técnico del ítem 05.08, se menciona que 'mediante el Oficio N° ENSA-GR-1004-2023 emitido el 23 de octubre de 2023, se otorgó la Conformidad Técnica. El suministro se realizará de acuerdo con el numeral II ¿Especificaciones Técnicas de Suministro ¿ del documento de media tensión'. Sin embargo, no hemos recibido dicho documento hasta la fecha.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El informe técnico N° RP-101-2023, el cual da la Conformidad del Proyecto Sistema de utilizacion en media tensión (10-22,9) Kv-30 del hospital Jose Soto Cadenillas de Chota, se encuentra ubicado en Iña seccion 4 del expedeinte técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

CON CUI 2539902

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Con respecto al ítem 04.07.02.01 que indica ¿Equipos para Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos (2 autoclaves de 150 litros cada uno)¿, solicitamos la siguiente aclaración: ¿Esto implica que cada planta de tratamiento debe contar con 2 autoclaves de 150 litros cada una? Según nuestra interpretación de los planos y del cuadro de metrados, se trata de 2 unidades de equipos, y cada unidad incluye una trituradora acoplada a un autoclave (es decir, el ¿autoclave de alta presión¿).

Adicionalmente, en el documento de especificaciones del proyecto se menciona:

¿Debe contar con un sistema de elevación automático que permita elevar un contenedor de residuos infecciosos de 400 litros de capacidad hacia el autoclave¿.

Sin embargo, la capacidad del equipo requerida es de 150 litros, lo cual resulta incongruente desde el punto de vista técnico y operativo, ya que no sería posible cargar directamente un contenedor de 400 litros en un autoclave de 150 litros de capacidad.

Solicitamos atentamente que se nos aclare esta contradicción técnica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, las características, cantidades están definidas en los planos, especificaciones técnicas y planilla de metrados; las capacidades del contenedor deben ajustarse a la capacidad del equipo requerido especialidad de equipamiento; se considera costo cero (0) en el presupuesto de obra civil; el costo del equipo está en la especialidad de equipamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

En relación con el diseño de cimentación del proyecto, se tiene previsto el uso de pilotes prefabricados. Sin embargo, según los resultados del estudio geotécnico, se observa que los pilotes deben empotrarse en roca, siendo la profundidad máxima de empotramiento de hasta 15 metros dentro del estrato rocoso.

Dado que el método de ejecución con pilotes prefabricados no es técnicamente adecuado ni factible para alcanzar dicha profundidad en roca, solicitamos respetuosamente al propietario que verifique nuevamente la información contenida en el estudio geotécnico y que, sobre esta base, se considere la selección de un método constructivo más apropiado para las condiciones del terreno.

Agradeceremos una aclaración formal al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, según el estudio geotécnico el terreno donde se hincarán los pilotes no es un estrato rocoso; ver folio (2032 al 2043 y 2050 al 2057) del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión:

13/06/2025 10:37

Nomenclatura: LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código :20602384714Fecha de envío :13/05/2025Nombre o Razón social :ICYS S.A.C.Hora de envío :18:34:43

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Con respecto a la especialidad de mecánica, no se han encontrado los parámetros técnicos detallados de los equipos de aire acondicionado. Solicitamos atentamente al Propietario que proporcione una aclaración al respecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, los parámetros técnicos detallados de los equipos de aire acondicionado se encuentran en los planos de planta de la especialidad de instalaciones mecánicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

Hora de envío:

22:24:56

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20545134536 Fecha de envío : 13/05/2025

CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

REFERENTE A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA, POR UN TEMA DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE 160 MILLONES SEAN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD IGUAL O SUPERIOR A CATEGORIA II-1; Y 90 MILLONES SEAN EN EDIFICACIONES EN GENERAL. ESTE PEDIDO TIENE ASIDERO TECNICO, PUESTO QUE PARA LA MAYORIA DEL PLANTEL CLAVE TAMBIEN ESTAN ACEPTANDO EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo consultado por el Postor. Las bases ya han establecido los criterios de experiencia en la especialidad de Obra Similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2025-PRONIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL JOSÉ

SOTO CADENILLAS DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,

**CON CUI 2539902** 

Ruc/código : 20545134536 Fecha de envío : 13/05/2025

CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío: 22:24:56

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

PARA LA PARTICIPACION EN CONSORCIO, EN HARAS DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, SOLICITAMOS ACEPTAR QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION SEA 10%; ESTE PEDIDO PARA PERMITIR LA PARTICIPACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS, CUYA CAPACIDAD DE CONTRATACION NO ES TAN ALTA, RECORDAR QUE LA LCE Y RLCE, BRINDAN FACILIDADES A LAS MYPES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta presentada por el postor y en concordancia con los principios rectores de la Ley General de Contrataciones Públicas, se resuelve modificar el porcentaje de participación de los postores que conformen consorcio. Para este procedimiento de selección, el porcentaje minimo de participación será del 10%. No obstante, la cantidad máxima de consorciados se mantendrá en dos (02), tal como establecen las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se solicitaran : 1) El número máximo de consorciado es de 02 integrantes

2) El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 10%